



Resolución Jefatural No. 184 -96-AGN/J

Lima, 05 DIC. 1996



Visto, el oficio N° 780-96-TC/ENAPU S.A/ GG., remitido por el Gerente General de la Empresa Nacional de Puertos S.A. en Proceso de Privatización, solicitando autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios, en su 2da. Etapa, por la empresa;

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el informe técnico respectivo, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento D.S. 022-75- ED y la Ley 25323 y su Reglamento D.S. 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 03 de diciembre 1996;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, D.S. N°s. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;



181

SE RESUELVE :



ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de los documentos administrativo y sustentatorios contables en su 2da. etapa pertenecientes a la Empresa Nacional de Puertos S.A. en proceso de privatización, correspondiente a los años 1966 a 1991, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

CONSIDERANDO

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Comisión Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.



ARTICULO TERCERO .- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten Signature]
Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación

EBA/sla.